



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7384808 DE 2025, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDWARD DAVID BORJA CASTILLA**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 02 de FEBRERO de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Contratar los servicios personales de carácter temporal de una persona natural como apoyo, para impartir formación profesional en el Programa de Formación Regular (Titulada presencial y virtual, competencia clave, complementaria presencial y/o virtual, seguimiento etapa productiva) en las redes de conocimiento: ENERGÍA ELÉCTRICA y así cumplir las metas y las directrices Plan de Acción para la vigencia 2025.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$47.834.914). 4. Que Supervisor del contrato solicitaron modificar el contrato en, el lugar de ejecución del contrato por (para el reconocimiento de viáticos a municipios y dar atención a las visitas que se tiene programadas para atender en los municipios a los grupos de articulación, que posiblemente vienen para cadena de formación.) 5. Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante (correo,) a la presente solicitud y recomiendan su trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a (modificar el lugar de ejecución del contrato en “IBAGUE Y MUNICIPIOS DEL TOLIMA”,) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el lugar de ejecución del contrato el contrato el cual quedará así en el lugar de ejecución: “IBAGUE Carrera 45 sur No. 141-05 , CONTIGUO A LA CASA DE LA MONEDA ”. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlace público:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37094020&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Oscar Leonardo Garcia Arias, Apoyo a la contratación